



“Por el cual se crea el Comité de Inventarios”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 673 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante circular número 006 de 1996, señala que se debe iniciar la realización de un inventario físico o toma física de los activos muebles e inmuebles de las entidades distritales, estableciendo para tal efecto parámetros y actividades a desarrollar.

Que en la misma circular recomienda designar los funcionarios responsables de dicho procedimiento y la conformación de grupos de Comité de inventarios, Coordinador o responsable del inventario, supervisores y grupos de conteo y verificación.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 989 de 1995, (Manual de Manejo de Bienes), todas las Entidades del Distrito Capital deben realizar anualmente un inventario físico y presentar detalladamente los bienes bajo su custodia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Crear el Comité de Inventarios del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:*

a. El Contador del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, quien lo presidirá.

b. Un Profesional Especializado de la Unidad Administrativa-Almacén

“Por el cual se crea el Comité de Inventarios”

c. Un funcionario de la oficina jurídica.

El funcionario de la oficina jurídica será designado por el subdirector correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: *El Comité de Inventarios tendrá por objeto mantener actualizado y depurado el inventario de la entidad, atendiendo las políticas trazadas por el Contador General de Santa Fe de Bogotá D.C., señaladas en la circular 006 de 1996.*

ARTICULO TERCERO: *El Comité se reunirá por convocatoria del funcionario que lo preside cada vez que las circunstancias lo ameriten, de las respectivas reuniones se levantará el acta correspondiente.*

PARAGRAFO: *A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados los funcionarios del DAMA que el Comité considere puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos del Comité.*

ARTICULO CUARTO: *Son funciones del Comité de inventarios:*

- 1. Establecer planes y programas de trabajo al interior del DAMA que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma.*
- 2. Estudiar las necesidades de capacitación de los funcionarios que desempeñan funciones en el grupo de inventarios.*
- 3. Analizar y determinar los elementos susceptibles de ser reclasificados.*
- 4. Las demás que le ordene la Dirección y que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo propuesto.*
- 5. Determinar que elementos devolutivos son susceptibles de trasladarse a bienes consumo*

100
Continuación de la Resolución No. 753

“Por el cual se crea el Comité de Inventarios”

ARTICULO QUINTO: *La presente resolución rige a partir de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, a los 26 AGO. 1997



EDUARDO URIBE BOTERO

Director